## CONTRATO 2017 123 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y PAOLA ANDREA ARISMENDY CARDEÑO

## CONTRATANTE DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 CONTRATISTA PAOLA ANDREA ARISMENDY CARDEÑO NIT 1.152.198.063 ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL LEVANTAMIENTO, CIERRE DE ACTAS DE VECINDAD Y ENTORNO PARA CONSRUCCIÓN DE OBRAS EN PROYECTO "ADECUACIÓN K14+350 EN LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTA"

SEIS (6) MESES

8.600.000

**PLAZO** 

VALOR

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, actuando en su condición de representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra PAOLA ANDREA ARISMENDY CARDEÑO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.198.063, actuando en su propio nombre y representación legal y que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar el acompañamiento técnico para el levantamiento, cierre de actas de vecindad y entorno para construcción de obras en proyecto "Adecuación K14+350 en la Autopista Medellín – Bogotá", de conformidad con el cuadro que se muestra a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Levantamientos de actas de vecindad.	Und	. 80	\$ 40,000,0	N/A	\$ 3.200.000,0
2	Revision de viviendas, lotes, accesos, cerramientos, para verificar posibles afectaciones y levantamoiento de actas de cierre de cada una de las actas de vecindad realizadas	Und	80	\$ 30.000,0	N/A	\$ 2.400.000,0
13	Actas de entorno de la zona de influencia directa de las obras	Global	1	\$ 1,000,000,0	N/A	\$ 1.000.000,0
4	Transporte	Mes	2	\$ 1.000.000,0	N/A	\$ 2.000.000,0
	<u> </u>	<del>  </del>		1	TOTAL	\$ 8.600.000

52

SEGUNDA. ALCANCE DE LAS LABORES: En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las labores según lo estipulado en el presente contrato, en su propuesta de 9 de junio de 2017 y de conformidad con las normas técnicas que regulen la materia. El valor pactado incluye el personal requerido para cada actividad, su alimentación, transporte y los equipos, herramienta, seguridad social, al igual que prestaciones sociales y todos los costos necesarios para la completa y correcta prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: El personal requerido para agotar el objeto del presente contrato, los materiales, el transporte del personal, de la herramienta y el equipo, los peajes, el hospedaje y la alimentación del personal, así como la señalización, que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo" en el Departamento de Antioquia suscrito por DEVIMED S.A. con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, la licencia ambiental que rige para el proyecto, así como el todas las normas técnicas aplicables a las labores objeto del contrato, documentos éstos que forman parte integrante del presente mismo y por lo tanto deberán ser cumplidos por EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de las labores objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, directamente o con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de los trabajos si durante el desarrollo de los mismos detecta fallas en los procesos o resultados que se aparten de los términos pactados. Una vez se emprendan las acciones necesarias que corrijan dichas situaciones, ordenará reiniciar los trabajos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a respetar todas las normas sobre derechos de autor, en el caso de que para efectos del cumplimiento del contrato sea necesaria la utilización de software o programas <sub>N</sub>



que requieren de licencias o permisos para su utilización. En estos eventos EL CONTRATISTA expresa que ha tramitado y obtenido a su costo todas las licencias y permisos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos establecidos por la legislación vigente y se hace responsable de cualquier eventualidad que pueda presentarse en el caso de incumplimiento de su parte en este sentido.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la EL CONTRATANTA a través de su delegado, EL CONTRATISTA deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en el acta de liquidación.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objetos del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de la INTERVENTORÍA.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

**SÉPTIMA.** VALOR: El valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ML (\$8.600.000)**. Sin embargo, el valor final del contrato, será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem por los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los imprevistos y la

utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA, mediante actas parciales según el avance de las labores, actas que serán pagadas por EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales, previa aprobación de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura o cuenta de cobro que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a la entrega de los documentos, informes y a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. Si a ello hubiere lugar, el valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Durante todo el tiempo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratistas del CONTRATANTE, a contar con un adecuado PMT y aplicarlo en el sitio de ejecución de las labores siempre que a ello hubiere lugar, a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo, y de requerir destinar personal por su cuenta para la realización de las labores objeto del contrato, éste cuente con todas las capacitaciones y certificados de idoneidad para desarrollar la labor y a que utilice todos los elementos de protección personal según lo establezcan las reglamentaciones legales vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato. Si durante la ejecución de las labores se detecta en las visitas de inspección al lugar de las labores, que EL CONTRATISTA ha incumplido con alguna de estas y otra obligación contractual, la persona a cargo de la inspección pasara el debido reporte del incumplimiento, el cual hará parte del contrato, y EL CONTRATANTE no estará obligado a la devolución del valor del retenido al que hace referencia la presente cláusula, así se tomará si se llega a comprobar el incumplimiento por parte del contratista para cualquiera de las obligaciones contractuales a su cargo.

Lo anterior independiente de que EL CONTRATANTE, pueda hacer uso de la póliza de cumplimiento y de requerir al CONTRATISTA para el pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar, con ocasión de los perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a EL CONTRATANTE

PARÁGRAFO TERCERO. Para los pagos correspondientes, las facturas y cuenta de cobro por el anticipo, deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a estar afiliado a toda la seguridad social y de llegar a requerir contratar personal para la ejecución de labores relacionadas con el objeto deberá estar debidamente y será por cuenta de EL contractual, éste CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vinculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones y recibos de pago por pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los servicios contratados
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.



c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA SEGUNDA. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

**DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) De cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE, procederá al recibo de trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de entrega y recibo, en la cual se indicará si hay lugar o no a la devolución.



del retenido de que hablan la cláusula octava y sus parágrafos, y el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a la última acta de obra ejecutada.

perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con la realización de los trabajos en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado, inmediatamente sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA.
- c) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

Página 7 de 9

FU

**DECIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a EL CONTRATISTA de su responsabilidad sobre el control de los trabajos realizados. Las revisiones e informes sobre cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE y/o LA INTERVENTORÍA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta técnica y económica, presentada por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE; b) todos los documentos a los que se hace referencia en el texto del contrato los cuales EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido; c) Copia de la cédula y del RUT de EL CONTRATISTA; y c) Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio correspondiente y la constitución de las pólizas por parte del contratista.

VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA expresa conocer el contenido del presente contrato y los documentos a los que en éste se hace referencia, contar con toda la capacidad técnica y administrativa para la correcta ejecución del objeto contractual, y por tanto a dar estricto cumplimiento a lo aquí establecido.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio de las partes será la ciudad de Medellín.



VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50, oficina 807 de Medellín.

**EL CONTRATISTA**:

Carrera 59 A 36 a 31 Bello.

Para constancia se firma en Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS

Representante Legal

DEVIMED S.A.

**EL CONTRATANTE** 

PAOLA ANDREA ARISMENDY CARDEÑO

**EL CONTRATISTA** 

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Jhon Jairo Otálvaro G

Elaboró Contrato Yvón García A.